



Santiago del Estero, 11 de junio de 2015

RESOLUCIÓN CD FCF N° 125/15
CUDAP: TRÁMITE N° 0000301/2015

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Secretario de Extensión Vinculación y Transferencia de la Facultad de Ciencias Forestales, Ing. Norfol Ríos, de fecha 29 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la aprobación de firma de Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Consultora Forestal Golondrina de Santiago del Estero, firmado el 23 de mayo de 2011.

Que el mencionado Convenio tiene la finalidad de brindar a los alumnos de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Industrias Forestales, Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente, Técnico Universitario en Viveros y Plantaciones Forestales, Técnico Universitario en Aserraderos y Carpintería Industrial y Técnico Universitario Fitosanitarista la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

Que el Convenio de Práctica Profesional Supervisada fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 4, de fecha 11 de junio del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

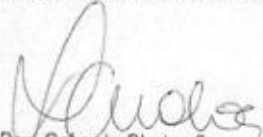
POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio de Práctica Profesional Supervisada entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Consultora Forestal Golondrina de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia a la Consultora Forestal Golondrina de Santiago del Estero; a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

icl


Dra. Gabriela Gladys Carrizosa
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.




Ing. Fco. Víctor Hugo Acosta
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE





RESOLUCIÓN CD FCF N° 125/15



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL
SUPERVISADA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FORESTALES de la UNSE y
la Consultora FORESTAL GOLONDRINA

Entre la Facultad de Ciencias Forestales, representada en este acto por su Decana Ing. Marta Gulotta de Maguna, con domicilio legal en Av. Belgrano (s) N° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD" y la Consultora Forestal Golondrina, representado por su propietario Ing. Forestal Walter Cassino, con domicilio legal en San José de Calasanz N° 1727 y con domicilio comercial en calle Santa Fe N° 1121 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA EMPRESA", se firma el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, que integra el presente como ANEXO I y tiene por finalidad brindar a los alumnos de las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Industrias Forestales, Licenciatura en Ecología y Conservación del Ambiente, Técnico Universitario en Viveros y Plantaciones Forestales, Técnico Universitario en Aserraderos y Carpintería Industrial y Técnico Universitario Fitosanitarista la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

SEGUNDA: A los fines de este convenio, los alumnos podrán desarrollar en "LA EMPRESA", las actividades académicas previstas en el plan de trabajo coordinado por el docente guía y supervisor de la entidad receptora.

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a facilitar a los alumnos el equipamiento necesario para realizar las tareas que se le asignen en el marco de las distintas cátedras.

CUARTA: El alumno no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "LA EMPRESA", manteniendo el régimen de alumno que posee en "LA FACULTAD", siendo su paso por el vivero de carácter complementario a su actividad académica.


QUINTA: "LA FACULTAD" extenderá a los ámbitos de "LA EMPRESA", las coberturas de seguros y asistencia de urgencias para el alumno.

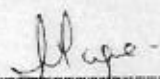
SEXTA: "LA EMPRESA" designará un supervisor, el que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto.

SÉPTIMA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA EMPRESA", ya sea durante o después de la expiración de su práctica. En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la universidad ni a terceros, sin el consentimiento de "LA EMPRESA".

OCTAVA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las instituciones firmantes, notificando previamente, a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta días.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero a los 23 días del mes de Mayo de 2011.


Ing. Forestal Walter Cassino
Propietario
Forestal Golondrina


Ing. Marta Gulotta de Maguna
Decana
Facultad de Ciencias Forestales

